18768-04

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica la ley N° 21.545, en materia de infraestructura educativa destinada al abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales de estudiantes con trastorno del espectro autista

SESIÓN N° 81

FECHA 26-10-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

■ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

MODIFICA LA LEY Nº21.545, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DESTINADA AL ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

I. ANTECEDENTES

La ley Nº21.545, publicada el 10 de marzo de 2023, representa un gran avance en la protección de los derechos de personas con trastorno del espectro autista, estableciendo una serie de disposiciones y principios que buscan no solo asegurar la igualdad de oportunidades y la inclusión social de miles de niños, adolescentes y adultos, sino también promover una mayor comprensión y concientización de la sociedad respecto de esta realidad.

Según el Tercer Estudio Nacional de la Discapacidad, existirían cerca de 44.500 personas autistas adultas en el país, mientras que en niños y jóvenes esa cifra ascendería a 114.400[1]. A su vez, de acuerdo con información del Ministerio de Educación, a lo menos, 55 mil estudiantes con autismo integran el sistema educativo formal, desde la educación parvularia hasta escuelas especiales[2]. Asimismo, la Encuesta de Vulnerabilidad Junaeb 2023 reveló que el 3,6% de los consultados se encontraría dentro del espectro autista[3].

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 06-10-2026 11:16 VIRTUAL

[1] Citado en: https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/8156
[2] Citado en: https://psicologia.uc.cl/estereotipos-en-torno-al-tea/
[3] https://www.junaeb.cl/encuesta-de-vulnerabilidad-junaeb-2023-radiografia-de-la-realidad-escolar-en-chile/

Si bien el proceso de formación de políticas públicas ha avanzado en la línea de reforzar la legislación protectora de este importante sector de la población, aún persisten múltiples desafíos para la correcta implementación del referido cuerpo legal a fin de facilitar el desarrollo de entornos inclusivos.

En materia educativa, el artículo 18 de la ley Nº21.545, en lo que interesa, dispone que los establecimientos "efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales".

En tanto, a nivel administrativo, la Superintendencia de Educación, mediante Resolución Nº586, de 2023, ha fijado criterios y parámetros específicos para dar cumplimiento a dicha obligación legal. En particular, incorpora la noción de "Acompañamiento Emocional y Conductual", haciendo referencia al "conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad"[4].

Lo anterior exige considerar "la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación"[5].

En tal orden de asuntos, los ajustes requeridos pueden ser conceptualizados a partir de dos ejes:

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
06-10-2026
11:16

[4] Resolución Nº586, de 2023, aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
[5] Idem.

- Eje preventivo: Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional[6].

- Eje reactivo o de respuesta: Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad[7].

Desde esta perspectiva, se indica que "los reglamentos internos de todos los establecimientos educacionales del país deberán incluir un protocolo que permita asignar responsabilidades, orientar las actuaciones y definir las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo"[8].

Sin perjuicio de ello, la normativa vigente no señala de manera expresa la obligación de disponer de infraestructura acondicionada para abordar estos episodios, lo que constituye una brecha relevante si se considera que determinados factores ambientales, sensoriales o sociales propios del contexto escolar pueden intensificar los niveles de estrés y dificultar las acciones de contención.

De esta forma, resulta pertinente reforzar los protocolos de actuación sobre la base de un enfoque integral que incluya la habilitación de espacios físicos adecuados a las necesidades emocionales de los afectados, de manera de favorecer su proceso de recuperación en condiciones de tranquilidad y seguridad.

[6] Resolución Nº586, de 2023, aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
[7] Idem.
[8] Idem.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-10-2026
11:16
VIRTUAL

II. OBJETIVO

El presente proyecto tiene por finalidad establecer el deber de recintos educacionales de disponer de espacios físicos para el acompañamiento y atención de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista que experimenten situaciones de desregulación conductual y emocional.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único: Intercalase en el artículo 18, inciso tercero, de la ley Nº21.545, a continuación de “procedimientos internos,” la siguiente oración:

“incluyendo especificaciones técnicas para la habilitación de infraestructura adecuada,”.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-10-2026
11:16
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO NEUMANN B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA VALDEBENITO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CRETTON R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSTANZA HUBE P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ZANDRA PARISI F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO ORREGO G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GERMAN VERDUGO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. M.PAZ CHARPENTIER R.

